MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Guarambaré, 25 de marzo de 2022

Dictamen UOC

Señor
Ing. Oscar Esteban Cabrera N.
Intendente Municipal
Presente:

Ref.: Adenda Modificatoria Nº 01/2022 del Contrato suscripto en el marco de la Contratación Directa (CD) N° 07/2021 "Construcción de pavimento tipo empedrado en la compañía Kurusu Legua" con ID N° 406441

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, como responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guarambaré, con relación al contrato suscripto con la firma CONSTRUCCIONES LUISITO de Rober Arcadio Blanco Grance con RUC 2282023-0 en el marco de la Contratación Directa (CD) N° 07/2021 "Construcción de pavimento tipo empedrado en la compañía Kurusu Legua" con ID N° 406441 a fin de manifestarle cuanto sigue:

Que, se solicitó la ampliación del contrato a fin de ejecutar las obras complementarias necesarias para poder conectar dos calles muy transitadas por los pobladores de la zona, y especialmente para brindar una alternativa más de salida hacia el casco urbano de la ciudad.

Que, en la presente adenda el monto a ser ampliado no supera el 20% del total del contrato suscripto.

Que, la Ley 2051/2003 en el Artículo 62°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS expresa:

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
DEPARTAMENTO DE U.O.C.

Que, la presente adenda se enmarca dentro de los parámetros legales por lo que corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la institución de la máxima la presente solicitud de adenda ampliatoria.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
DEPARTAMENTO DE

.....

CP Leticia M. Echeverz N.
Directora de la UOC
Municipalidad de Guarambaré